

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca un cursillo sobre «Bases anatómicas de la Inspección de Carnes» a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de junio de 1972 (Boletín Oficial del Estado del 21 de julio), esta Dirección General, en colaboración con la Facultad de Veterinaria de Madrid, convoca un cursillo sobre «Bases anatómicas de la Inspección de Carnes», entre Veterinarios, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Madrid, Departamento de Morfología, actuando como Director del mismo el Catedrático de Anatomía y Embriología, y con el personal especializado en la materia que de acuerdo con esta Dirección General designe el mismo.

2.º Dará comienzo el 18 de octubre próximo y tendrá una duración de cuarenta días lectivos.

3.º Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo dirigirán instancia a esta Dirección General (Sección de Asuntos Generales) antes del 25 de septiembre próximo, en la que harán constar, además de sus datos personales, la dirección donde se les ha de notificar si son seleccionados para que asistan al mismo, méritos que poseen y actividad que desarrollan o cargo que ostentan.

4.º Esta Dirección General, de acuerdo con el Director del cursillo, seleccionará de entre los solicitantes los veinticinco que han de asistir, y de no concurrir alguno de ellos, serán sustituidos por los que se considere con mayores méritos, sucesivamente.

5.º Los admitidos serán citados directamente por el Director del cursillo, quien indicará el local y hora del día señalado para el comienzo del mismo.

6.º Los admitidos abonarán dentro de los tres primeros días del cursillo en la Secretaría de la Facultad, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, extremo que acreditarán ante el Director del cursillo con la presentación del justificante expedido, prohibiéndoles la asistencia en caso contrario, debiendo dar cuenta en tal circunstancia a esta Dirección General.

7.º Al finalizar el cursillo se constituirá un Tribunal designado por esta Dirección General, a fin de someter a los asistentes a las pruebas que procedan, facilitándose los correspondientes certificados a los que las superen.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de agosto de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Megina, en la provincia de Guadalajara.

A instancia de la Hermandad de Agricultores y Ganaderos del término municipal de Megina (Guadalajara), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término de una extensión de 5.308 hectáreas de las que quedan afectadas 435 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.565.109 pesetas de las que 1.252.087 pesetas serán subvencionadas y las restantes 313.022 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Checa, en la provincia de Guadalajara.

A instancia de la Hermandad de Agricultores y Ganaderos del término municipal de Checa (Guadalajara), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término de una extensión de 747 hectáreas de las que quedan afectadas 150 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 433.375 pesetas de las que 350.700 pesetas serán subvencionadas y las restantes 82.675 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2251/1972, de 21 de julio, por el que se concede a la firma «Siemens, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas y piezas a utilizar en la fabricación de bobinas de estator especiales para turboalternadores, con destino a la exportación.

La firma «Siemens, Sociedad Anónima», tiene solicitado que se le autorice el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas y piezas a utilizar en la fabricación de bobinas de estator especiales para turboalternadores, con destino a la exportación.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre), y el Reglamento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

La operación se estima conveniente, ya que significa un beneficio en divisas y un valor añadido que queda a favor de la economía nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio en Cornellá, Barcelona, Luis Muntadas, cuatro, el régimen de admisión temporal para la importación de cobre en barras planas (partida arancelaria ochenta y cinco punto veintitrés punto B punto dos), tubos de refrigeración (partida arancelaria setenta y cinco punto cero cuatro punto A punto dos punto b punto uno), placas de tejido de vidrio impregnadas (partida arancelaria setenta punto veintinueve punto E), tubos de tejido de vidrio sin impregnar y tejido de vidrio impregnado con resina (partida arancelaria setenta punto veinte punto E), cinta vellón de fibra larga prensada y láminas formadas por escamas de mica (partida arancelaria cincuenta y nueve punto cero tres punto B), cinta de vellón de poliéster con mica y cinta de papel doble con mica (partida